

OFORD.: N°7592

Antecedentes :: Su consulta de 16/03/2017

Materia.: Responde

SGD.: N°2017030048858

Santiago, 21 de Marzo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A

Se ha recibido su presentación en la que consulta "si es legal que una compañía de seguros me solicite la firma de un poder o autorización para tener autonomía en la solicitud de antecedentes médicos a mi nombre a clínicas, médicos u hospitales. En este caso es por un seguro de renta diaria por hospitalización".

Sobre el particular, cumplo con informar que tratándose de seguros de personas y para efectos de contratar el seguro, "El asegurador sólo podrá requerir antecedentes relativos a la salud de una persona en la forma establecida en el artículo 525, pudiendo solicitar la práctica de exámenes médicos de acuerdo a lo establecido en la ley" (artículo 590 del Código de Comercio).

A su vez, de acuerdo al artículo 525 del Código de Comercio, el contratante debe informar al tenor de lo que solicite el asegurador, sobre los hechos o circunstancias que conozca y sirvan para identificar la cosa asegurada y apreciar la extensión del riesgo.

En caso que ocurra un siniestro, el asegurado está obligado a acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias (número 8 del artículo 524 del Código de Comercio).

En cuanto a lo consultado, se puede informar que ninguna de las disposiciones citadas obliga al asegurado a otorgar una autorización en los términos indicados, sin perjuicio del deber del contratante de proporcionar la información precontractual que solicite el asegurador, y en caso de siniestro, de entregar aquella que sea necesaria para efectos de su liquidación.

Saluda atentamente a Usted.

DANIEL GARCÍA SCHILLING INTENDENTE DE SEGUROS POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

1 de 2

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20177592703928JlfhfPcShrQBiOYXYqmIsoCRvWCCLP

2 de 2 21-03-2017 11:07